

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 134 -2015- FONDEPES/SG

Lima, 10 SET. 2015

**VISTO:** el Memorandum N° 1649-2015-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 019-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/ASP de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y el Informe N° 628-2015-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES, creado por Decreto Supremo N° 010-92-PE y ratificado por Decreto Ley N° 25977, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público; goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el 26 de diciembre de 2014, el FONDEPES y el Consorcio San Francisco suscribieron el Contrato N° 081-2014-FONDEPES/OGA, derivado del Concurso Público N° 008-2014-FONDEPES, para la supervisión de la obra "Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, Distrito de Ventanilla, Callao, Provincia Constitucional del Callao-Saldo de obra", por el monto de S/. 420,986.79 (Cuatrocientos Veinte Mil Novecientos Ochenta y Seis con 79/100 Nuevos Soles), incluido IGV, bajo el sistema de suma alzada, por un plazo de 285 días calendario;

Que, el 07 de enero de 2015, el FONDEPES y el Consorcio Bahía Blanca suscribieron el Contrato N° 001-2015-FONDEPES/OGA, derivado de la Licitación Pública N° 008-2015-FONDEPES, para la ejecución de la obra "Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, Distrito de Ventanilla, Callao, Provincia Constitucional del Callao-Saldo de obra", por el monto de S/. 11'507,285.50 (Once Millones Quinientos Siete Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 50/100 Nuevos Soles), incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios, con un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, el 10 de abril de 2015, mediante la Resolución de Secretaría General N° 052-2015-FONDEPES/SG, se aprobó a favor del Consorcio Bahía Blanca la ampliación de plazo N° 01 por 19 días calendario en el marco de la obra "Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, Distrito de Ventanilla, Callao, Provincia Constitucional del Callao-Saldo de obra", modificándose la fecha de término de ejecución de la obra del 19 de setiembre de 2015 al 08 de octubre de 2015;

Que, el 04 de agosto de 2015, mediante Resolución Jefatural N° 209-2015-FONDEPES/J, se aprobó el Expediente Técnico y se autorizó la ejecución de



L. VASQUEZ



F. PANTA

Prestación Adicional N° 01, por S/. 394,130.08 (Trescientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Treinta con 08/100 Nuevos Soles) y deductivo vinculante de obra N° 01 por -S/. 93,295.30 (Noventa y Tres Mil Doscientos Noventa y Cinco con 30/100 Nuevos Soles), correspondiente a la obra "Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, Distrito de Ventanilla, Callao, Provincia Constitucional del Callao-Saldo de Obra"; cuya incidencia parcial en el monto del contrato original es de 3.43% y -0.81%, respectivamente, teniendo una incidencia acumulada de 2.61% del monto del contrato original de la obra, el cual fue aprobado por administración directa, bajo el sistema de precios unitarios al mes de junio de 2015 y con un plazo de ejecución de 17 días calendario;

Que, el 4 de agosto de 2015, mediante la Carta N° 184-2015-FONDEPES/SG, la Secretaría General del FONDEPES remite al Consorcio Bahía Blanca la copia fedateada de la Resolución Jefatural N° 209-2015-FONDEPES/J;

Que, el 7 de agosto de 2015, mediante la Carta N° 617-2015-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del FONDEPES remitió al Consorcio Bahía Blanca copia del expediente técnico de la Prestación Adicional N° 1 y el deductivo vinculante N° 1 de la obra "Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, Distrito de Ventanilla, Callao, Provincia Constitucional del Callao-Saldo de Obra";



L. VASQUEZ

Que, el 7 de agosto de 2015, mediante la Resolución de Secretaría General N° 115-2015-FONDEPES/SG, se aprobó a favor del Consorcio Bahía Blanca la Ampliación de Plazo N° 02-Parcial por 44 días calendario, en el marco de la obra "Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, Distrito de Ventanilla, Callao, Provincia Constitucional del Callao-Saldo de Obra", estableciéndose como nueva fecha de término el 21 de noviembre de 2015;



F. PANTA

Que, el 22 de agosto de 2015, mediante la Carta N° 074-2015-CBB/CO; el Consorcio Bahía Blanca solicita al supervisor Consorcio San Francisco la ampliación de plazo N° 03 por 17 días calendario para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 01 de la obra "Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, Distrito de Ventanilla, Callao, Provincia Constitucional del Callao-Saldo de Obra", agrega que dicho plazo ha sido reconocido en la Resolución Jefatural N° 209-2015-FONDEPES/J;

Que, el 28 de agosto de 2015, mediante la Carta N° 145-2015-LP N° 008-2014-FONDEPES-CSF/JBG, el supervisor Consorcio San Francisco remite "el Informe de Ampliación de Plazo N° 03 de la supervisión y que fue solicitada por el contratista mediante carta N° 074-2015-CBB/CO de fecha de recepción 22-08-2015 para su revisión, opinión y trámite correspondiente", en el referido informe el supervisor señala que en la ejecución del adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 se ven afectadas algunas partidas contractuales que se encuentran en la ruta crítica, agregando que "dichas partidas que han sido adicionadas con el objeto de cumplir y/o proseguir con las demás partidas del expediente técnico", por lo que recomienda la autorización de la ampliación de plazo N° 03;

Que, el 2 de setiembre de 2015, mediante el Asiento N° 415 del Cuaderno de Obra, el Supervisor señaló que el contratista debió presentar a la supervisión un nuevo cronograma N° 03, debido a la ampliación de plazo otorgada por la Entidad por la ejecución del adicional N° 01; asimismo agrega que "el cronograma de obra N° 03 deberá sustentarse en el cronograma de la ampliación de plazo N° 02 que es la vigente y por un plazo de 17 días (solo las que afecten la ruta crítica) señaladas en la aprobación del cronograma N° 02" (SIC);



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 134 -2015- FONDEPES/SG

10 SET. 2015

Lima,

Que, el 7 de setiembre de 2015, mediante el Informe N° 019-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/ASP, de la Coordinadora de Obra Amparo Serna Purizaca, y que hace suyo el Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento Paul Sardón Morveli, se indica que: i) *“la ampliación de plazo solicitada por el contratista y aprobada por el supervisor carece de sustento, debido a que no se cuantificó y no se sustentó la afectación de la ruta crítica del cronograma de obra vigente”*; ii) *“el contratista no ha adjuntado el asiento correspondiente a la recepción de la Resolución que aprueba el adicional”*; y iii) *“mediante el Asiento N° 415 el supervisor solicita al contratista, la presentación de un nuevo cronograma N° 03 y deja sin efecto, la solicitud de ampliación de plazo N° 03”*;



F. PANTA

Que, el 8 de agosto de 2015, mediante el Memorándum N° 1649-2015-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera y Acuícola recomendó declarar improcedente la ampliación de plazo N° 03 objeto de análisis, en base a lo referido en el Informe N° 019-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/ASP;



L. VASQUEZ

Que, el 9 de setiembre de 2015, mediante el Informe N° 628-2015-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica indicó que de conformidad con el artículo 201 del Reglamento y la opinión técnica vertida, no resulta procedente otorgar la Ampliación de Plazo N° 03 al Consorcio Bahía Blanca por el plazo de 17 días calendario en el marco de la ejecución de la *“Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, Distrito de Ventanilla, Callao, Provincia Constitucional del Callao-Saldo de obra”*, toda vez que no se ha cumplido con los requisitos de procedencia para la aprobación de la solicitud de la ampliación de plazo referidos a que se acredite la anotación del residente en el cuaderno de obra respecto de la aprobación del Adicional N° 01, y dado que *“no se cuantificó y no se sustentó la afectación de la ruta crítica del cronograma de obra vigente”*, conforme a lo señalado por el área usuaria;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos y en mérito de la facultad delegada por Resolución Jefatural N° 115-2013-FONDEPES/J, modificada por Resolución Jefatural N° 138-2015-FONDEPES/J, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se deniegue la Ampliación de Plazo N° 03 y se disponga el deslinde de responsabilidades pertinente;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y, en ejercicio de las funciones establecidas por el literal “k” del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE; y,

Con las visaciones de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

**SE RESUELVE:**

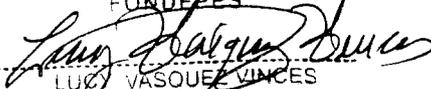
**Artículo 1.-** Denegar la Ampliación de Plazo N° 03 para la obra "Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, Distrito de Ventanilla, Callao, Provincia Constitucional del Callao-Saldo de Obra", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución al ejecutor Consorcio Bahía Blanca y al supervisor Consorcio San Francisco; remitiéndose copias a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola ejecuten las acciones pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES

  
LUCÍA VASQUEZ VINCÉS  
Secretaría General

